

ACTA NÚMERO TRES
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
6 de abril de 2017

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendia,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aránzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día seis de abril de dos mil diecisiete, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 2 de marzo de 2017.

2. Resoluciones de la alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la alcaldía da cuenta de las resoluciones adoptadas por la misma desde la última sesión plenaria ordinaria, decretos números 21 a 33 de 2017, ambos incluidos.

3. Proyecto de modificación de los estatutos de Mancomunidad de Montejurra.

El proceso de modificación de los estatutos de la mancomunidad, está sujeto a las reglas establecidas para su aprobación inicial. La asamblea general de la entidad el 3 de junio de 2016, aprobó inicialmente este proyecto de modificación de sus estatutos, que fue sometido a información pública sin alegaciones, aprobándolo definitivamente la propia asamblea general el 25 de noviembre de 2016. El departamento de desarrollo rural, medio ambiente y administración local, del gobierno de Navarra, ha emitido su informe favorable el 19 de enero de 2017, expediente 16/17, entendiéndose que el contenido de la modificación de estatutos se ajusta a la legalidad vigente.

Queda únicamente pendiente la aprobación de la modificación de los estatutos por al menos las dos terceras partes de los ayuntamientos integrantes de la mancomunidad, mediante acuerdo del pleno por mayoría absoluta.

Visto el informe de secretaría al respecto. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar el referido proyecto de modificación de estatutos de la mancomunidad de Montejurra, que afecta al artículo 4 d), relativo al objeto de la entidad, siendo esta la nueva redacción:

“La Mancomunidad tendrá por objeto: (...)

d) Prestar todos o algunos de los servicios públicos locales que a continuación se relacionan:

- Ordenación, gestión ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de vivienda de protección pública; y conservación y rehabilitación de la edificación.*
- Protección y gestión del patrimonio histórico y del medio ambiente urbano.*
- Ferias, abastos, matadero, mercados y comercio ambulante.*

- *Cementerios y servicios funerarios.*
- *Todo lo relacionado con el ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, saneamiento, alcantarillado y depuración.*
- *Protección de la salubridad pública, gestión de residuos y limpieza viaria.*
- *Infraestructura viaria y otros equipamientos.*
- *Alumbrado público y transporte colectivo urbano.*
- *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre así como de la cultura y equipamientos culturales.*
- *Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*
- *Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”*

2º) Dar traslado de este acuerdo a Mancomunidad de Montejurra.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Moción 1.- Condena de las actividades de la banda terrorista ETA a lo largo de su historia.

M. I. Martínez, presenta una moción de condena de las actividades de la banda terrorista ETA y de apoyo a sus víctimas. Interviene la proponente para justificar la urgencia. Debatido. En votación ordinaria de la urgencia: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta. Se acuerda: Aprobar la urgencia, al no estar incluido el asunto en el orden del día.

M. I. Martínez, da lectura al escrito con la moción, suscrito por ella misma en nombre de UPN, que había sido presentado en el registro general del ayuntamiento (entrada de cuatro de abril), el cual se transcribirá al acta, en la medida en que resulte aprobada la moción, o únicamente quedará incorporado al expediente de la sesión en otro caso. Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: “Que es un texto muy aceptable, pero a su juicio hay dos aspectos mejorables: para no interpelar a ETA como organización, porque es darle un carácter de agente político; y teniendo en cuenta que ETA también mató entre los años 1959 y 1977, sus víctimas también merecen un reconocimiento”. Señalando a continuación que propone como enmienda un texto alternativo más amplio que comenta. Debatido. M. I. Martínez, pide que conste lo siguiente: “Que desea mantener su moción como está presentada”. Debatido. L. F. Belloso, pide que conste lo siguiente: “Que va a apoyar la moción, pero desea interpelar a los proponentes por las diferencias que ellos observan entre los terroristas arrepentidos y los no arrepentidos, porque él piensa que merecen mejor trato los primeros”. Debatido. El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: “Que no obstante las dos cuestiones mejorables que ha expuesto, por la obligación y deber ético como institución, para conseguir un futuro en paz y convivencia, van a votar a favor”. Debatido.

En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

Aprobar la moción cuya parte expositiva dice:

El pasado día 17 de marzo se hizo público que la organización terrorista ETA revelaría antes del 8 de abril los lugares en donde esconde su arsenal de armas y explosivos.

Tras este anuncio, sin duda positivo, deberla seguir el de la disolución de la banda y una declaración en donde muestre su pesar por el dolor causado durante décadas de terrorismo y donde manifieste su disposición a aclarar completamente todos los atentados y actos delictivos en los que ha estado implicada desde la aprobación de la ley de amnistía de 1977 hasta el presente.

El derecho de las víctimas y del conjunto de la sociedad a la justicia exige, en efecto, que sean identificados y juzgados los responsables de los alrededor de 300 crímenes que aquellas sufrieron y hoy siguen sin resolver.

Nada hay que reconocer, ni agradecer a la banda que ha sembrado muerte y dolor durante 40 años en nuestra tierra. Muy al contrario, las instituciones deben ser firmes en la condena de la sangrienta trayectoria de la banda y en contra de cualquier intento por justificar o exaltar su historia.

Y cuya parte dispositiva dice:

Por todo ello, el ayuntamiento de Lodosa acuerda:

1. Condenar los crímenes realizados por la banda terrorista ETA a lo largo de su historia.
2. Mostrar apoyo incondicional a las víctimas de ETA y exigir para ellas memoria, dignidad y justicia.
3. Exigir a la organización ETA que colabore con la justicia española y francesa en el esclarecimiento exhaustivo de todos los crímenes y actos delictivos cometidos por sus miembros desde la Ley 46/1977 hasta el presente.
4. Exigir a la organización ETA que muestre su pesar y arrepentimiento por el dolor causado.

5. Moción 2.- Instar al gobierno de Navarra a retirar el borrador de decreto que regula el uso del euskera.

M. I. Martínez, presenta una moción por la que se insta al gobierno de Navarra a retirar el borrador de decreto que regula el uso del euskera en la administración pública y entidades locales. Interviene la proponente para justificar la urgencia. Debatido. El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que no lo considera urgente, primero porque no se trata de un borrador digamos definitivo, segundo porque algunas de las cuestiones que se manifiestan en la moción presentada, no le consta que estén en el borrador y tercero porque cuando se tenga el borrador definitivo, ya se debatirá". Debatido.

En votación ordinaria de la urgencia: a favor tres votos, J. M. García, M. I. Martínez e I. Merino, que desean conste, en contra ocho votos, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple. Se acuerda: Rechazar la urgencia, al no estar incluido el asunto en el orden del día.

6. Moción 3.- Rechazar el proyecto de decreto foral sobre espectáculos taurinos.

M. I. Martínez, presenta una moción para expresar el rechazo al proyecto de decreto foral sobre espectáculos taurinos de Navarra y que no siga adelante. Interviene la proponente para justificar la urgencia. Debatido. El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que no existe tampoco un borrador de decreto o reglamento y no es urgente, y que en su día se presentará ante las entidades locales". Debatido.

En votación ordinaria de la urgencia: a favor tres votos, J. M. García, M. I. Martínez e I. Merino, que desean conste, en contra ocho votos, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple. Se acuerda: Rechazar la urgencia, al no estar incluido el asunto en el orden del día.

7. Moción 4.- Condenar la violencia ejercida por el terrorismo de ETA a lo largo de su historia.

El señor alcalde, presenta una moción para condenar como ilegítima e injusta la violencia ejercida por el terrorismo de ETA y mostrar el apoyo a sus víctimas. Interviene el proponente para justificar la urgencia por el próximo desarme de ETA anunciado. Debatido.

Cuando son las veintiuna horas y cincuenta minutos, M. I. Martínez, solicita un receso, el señor alcalde suspende la sesión durante unos minutos y dicha señora corporativa se ausenta del salón de sesiones, al que regresa cuando han transcurrido diez minutos, ocupando su puesto y ordenando el señor alcalde la reanudación de la sesión.

M. I. Martínez, pide que conste lo siguiente: "Que pregunta por los ciento treinta y un asesinatos en Lodosa, a que se refiere la moción". Debatido. El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que explica el contenido de su moción, en la que se refiere a los ciento treinta y un crímenes, para los que Lodosa ya aprobó por unanimidad su reconocimiento y pidió justicia y reparación, como piden lo mismo para estas otras víctimas, ahora de ETA". Debatido. En votación ordinaria de la urgencia: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta. Se acuerda: Aprobar la urgencia, al no estar incluido el asunto en el orden del día.

El señor alcalde, da lectura y suscribe un escrito que contiene una exposición motivos y una propuesta de acuerdo, que entrega a continuación al señor secretario general, para su transcripción al acta, en la medida en que resulte aprobada la moción, o únicamente para su incorporación al expediente de la sesión en otro caso. Debatido.

En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

Aprobar la moción cuya parte expositiva dice:

El pasado 17 de marzo se hizo público que la organización terrorista ETA revelaría antes del 8 de abril los lugares en donde esconde su arsenal de armas y explosivos. Sin duda la presión de la sociedad civil y las instituciones van cerrando un círculo de violencia ilegítima e injusta que nunca debió haberse abierto, con un desarme que deberá ser unilateral, completo, definitivo y verificado en el más breve espacio de tiempo posible.

"Las más prestigiosas instituciones mundiales comprometidas con la Paz ven precisamente en la Verdad, la Memoria, la Justicia y el Reconocimiento y la Reparación de las víctimas el camino para lograr una sociedad más integrada, cohesionada y educada en valores. Y entienden que la gestión de la memoria de la violencia política ha de ser responsabilidad de la sociedad civil y de sus propias instituciones, ayudando a construir un discurso compartido mayoritario."

Así lo proclamamos en 2013 desde el Ayuntamiento de Lodosa, desde el que hemos sabido responder con unanimidad contra el uso de la violencia para eliminar al que piensa diferente.

Y así debería seguir siendo precisamente en Lodosa, donde el terrorismo segó la vida de 131 personas. Y, de la misma manera que debería haber habido Verdad y Justicia para conocer las circunstancias y los autores de aquellos 131 crímenes que quedaron sin esclarecer, nuestra sociedad exige a quienes ahora se desarman que colaboren a poner luz sobre el asesinato de 300 víctimas de ETA que siguen sin resolverse.

Nada hay que reconocer ni agradecer a la banda que ha sembrado muerte y dolor durante tantos años en nuestra tierra. Muy al contrario, las instituciones deben ser firmes en la condena de la sangrienta trayectoria de la banda y en contra de cualquier intento por justificar o exaltar su historia.

Y cuya parte dispositiva dice:

Por todo ello, el ayuntamiento de Lodosa acuerda:

1. Condenar como ilegítima e injusta la violencia ejercida por el terrorismo de ETA a lo largo de su historia.

2. Mostrar el apoyo incondicional a las víctimas de ETA y exigir para ellas Verdad, Memoria, Dignidad y Justicia.

3. Recordar a los miembros de ETA que la historia y nuestra sociedad no les va a juzgar igual si no miran con espíritu crítico a su pasado, si no reconocen el dolor causado, y no son capaces de pedir perdón a sus víctimas.

4. Asumir institucionalmente el deber y la obligación ética de que nuestras declaraciones públicas contribuyan a conseguir una convivencia más justa y respetuosa de todas las ideas, y una democracia más profunda basada en el derecho a la vida y a la libertad. Una declaración que contribuya a la educación en valores para las generaciones futuras, así como a erradicar la cultura del ejercicio de la violencia política.

8. Ruegos y preguntas.

No se plantean.

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintidós horas quince minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.